

RESOLUCIÓN N°: 284/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 5 de julio de 2004

Carrera N° 2767/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de General San Martín surge a partir de un proyecto elaborado por miembros de la comunidad universitaria. Tiene su origen en el Convenio de Cooperación entre la citada Universidad y la Fundación de Estudios Superiores e Investigación. Su creación se fundamenta en la necesidad de otorgar herramientas y destrezas a quienes son aspirantes a ingresar a la magistratura judicial.

La Universidad Nacional de San Martín creó, mediante la Resolución del Consejo Superior (6/99) la carrera de Especialización para la Magistratura dentro del marco del Convenio entre la Universidad y la Fundación de Estudios Superiores e Investigación. Como antecedente se puede mencionar la resolución del Ministro de Cultura

y Educación que reconoció provisoriamente validez nacional al título de Especialista para la Magistratura (Resolución MCyE 1493/92).

La carrera, que propone una formación continua y de carácter presencial, cuenta con un reglamento académico en el que se detallan la organización y los objetivos de la carrera, las obligaciones de las instituciones que firmaron el convenio, el Plan de estudios, las autoridades, dirección y cuerpo académico, las condiciones de ingreso y regularidad de los alumnos y el régimen de evaluación y promoción.

Se trata de una carrera arancelada que permite la obtención de becas. El Reglamento establece que la Escuela Judicial de Buenos Aires, dependiente de la Fundación de Estudios Superiores e Investigación, podrá otorgar becas a solicitud de los interesados por un período de cuatro meses. Cabe mencionar que el Director de la carrera tiene una amplia discrecionalidad para decidir sobre la necesidad de su otorgamiento. No obstante, no se plantean observaciones al reglamento de becas.

En el Reglamento Académico se especifica la organización de la carrera, que contará con un Director y un Consejo Académico compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros nombrados por el Director de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional de San Martín. El Director de la carrera podrá ser asistido por un Coordinador General del área Académica. En la presentación de la carrera se aclara que son funciones y responsabilidades del Director presentar a consideración del Consejo de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín la lista de candidatos a fin de integrar el Consejo Académico de la Carrera, proponer a la Escuela de Posgrado los profesionales que conforman el cuerpo docente, organizar el desarrollo de las distintas actividades curriculares; definir y coordinar las obligaciones académicas de los docentes a cargo de ellas, supervisar las tareas de gestión económica y administrativa relacionadas con la carrera, evaluar las postulaciones de los aspirantes a la carrera y seleccionar y proponer los ingresantes a ella, orientar y supervisar a los cursantes tanto en la opción de cursos y seminarios como en su desarrollo académico dentro del ámbito de la

especialización, elaborar la documentación necesaria que permita la evaluación de las actividades curriculares y académicas, evaluar y documentar los proyectos a presentar al Consejo Académico de la Carrera y designar junto con el Consejo los docentes consejeros que orientarán y evaluarán los trabajos finales.

El director de la carrera posee una vasta experiencia académica y reconocido prestigio. Posee el título de doctor, es profesor titular de la Universidad de Buenos Aires y un reconocido doctrinario. Suma a sus cualidades académicas una larga trayectoria judicial. Además, la experiencia como magistrado le permite tener una clara vivencia de los problemas que requieren una mayor capacitación en la carrera judicial.

Como conclusión, es posible coincidir en que, por las condiciones institucionales, por su estructura organizacional y los antecedentes del director, la carrera es viable, por lo que se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios fue aprobado por el Ministerio de Cultura y Educación por Resolución N° 1402 del año 1999. Se desarrolla en 20 meses y tiene una carga horaria total de 425 horas presenciales obligatorias que incluyen 20 hs. de Investigación bibliográfica, 30 hs. de Monografías profundizadas y 24 hs. de Talleres de Asistencia a mediación, Asistencia a conciliaciones laborales, Asistencia a Tribunales y Juzgados y Visitas a cárceles.

La organización curricular conforma una estructura compuesta por cinco módulos que nuclean las distintas actividades curriculares (cursos teórico-prácticos, seminarios y talleres) tendientes a ofrecer una formación pluridisciplinar. Cada módulo es de duración cuatrimestral e independiente de los demás, por lo que los alumnos pueden ingresar a la carrera al comienzo de cualquiera de los cuatrimestres, continuando con los módulos subsiguientes hasta completar las obligaciones curriculares estipuladas en el Plan de Estudios.

La organización curricular modular elegida tiene como finalidad favorecer la formación que abarca los aspectos profesionales, técnicos, administrativos, éticos y jurídicos necesarios para el ejercicio de la función judicial, lo que conlleva a conformar un currículum que permite profundizar en ciertas áreas específicas del Derecho y en la organización y funcionamiento de los tribunales e incorporar herramientas teóricas provenientes de otras disciplinas que enriquecen la labor judicial (tales como Derecho y Medios de Comunicación, Filosofía, Sociología y Psicología). La organización modular facilita a los organizadores de la carrera responder a las necesidades y demandas de los alumnos, al posibilitarles el diseño de sus propios trayectos de formación que más se ajusten a sus requerimientos profesionales y laborales.

Las metas académicas incluyen el conocimiento de los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo una organización eficiente del tribunal; la comprensión de los conceptos técnico-normativos que hacen al funcionamiento del ámbito judicial, la profundización de conocimientos en las áreas del Derecho Civil, Procesal Civil, Penal, Procesal Penal, Laboral, Administrativo, Constitucional, Comercial, Ambiental, Aduanero y Comunitario, la vinculación de los conocimientos de Derecho con los conocimientos y herramientas teóricas de la Filosofía, Psicología, Sociología y Economía que enriquecen la labor tribunalicia, la práctica en el análisis e interpretación de sentencias y en la aplicación de técnicas de resolución de conflictos, la adquisición de herramientas para la realización de tareas de investigación judicial y actualización en relación con las funciones que deberán ejercer dentro del Poder Judicial. La carrera busca asimismo que sus egresados tengan conocimiento de las implicaciones éticas y morales que conlleva el ejercicio de la magistratura, para concientizarlos acerca de la responsabilidad social que significa el ejercicio de la función judicial. El objetivo es dotar al egresado de habilidad para conducir una oficina judicial y para aplicar en el ejercicio de su función los conocimientos provenientes de otros campos disciplinares que le permitan realizar su labor

con un alto nivel de calidad, analizando e interpretando el Derecho de acuerdo a las singularidades que presente cada caso en particular.

Los contenidos de los programas son congruentes con los objetivos de la carrera y han sido diseñados con un adecuado equilibrio entre la temática a desarrollar y el tiempo dedicado para cumplir con ese objetivo. Asimismo, la bibliografía que se especifica para cada módulo es pertinente y responde a criterios cualitativos ampliamente aceptados en las distintas disciplinas que se abordan. El diseño del currículo permite dotar de una formación académica pluridisciplinar a los candidatos aspirantes a la Magistratura, brindándoles una formación sólida y específica para la función en una estructura integrada y sistemática de conocimientos filosóficos, sociológicos y psicosociales que contribuyen a su formación ética, aunque sería conveniente incorporar contenidos tendientes a proveer conocimientos acerca de las diversas alternativas del proceso y de las técnicas adecuadas de fundamentación. Cabe mencionar que las 16 horas totales asignadas a la tarea de aprendizaje de técnicas para elaboración de sentencias son escasas, por lo que sería conveniente incrementarlas.

El sistema de evaluación varía según las características de cada módulo, pero principalmente se llevan a cabo evaluaciones escritas y orales consistentes en análisis de fallos y elaboración de monografías, coloquios y defensas individuales de los casos analizados. Al finalizar la cursada y luego de haber aprobado las evaluaciones correspondientes a todas las actividades curriculares, los alumnos deben presentar un Trabajo Final Integrador, para cuya entrega cuentan con un plazo máximo de un año y cuya forma está prevista en el Reglamento Académico de la Carrera de Especialista para la Magistratura. Para la realización del trabajo se establece la obligatoriedad de realizar un mínimo de 3 encuentros individuales: al comienzo, durante y antes de finalizar la elaboración del trabajo final y se prevé la posibilidad de organizar grupos de alumnos abocados a temáticas afines con el objeto de realizar encuentros a modo de grupos de

trabajo, estudio e intercambio, que enriquezcan la elaboración conceptual que cada alumno realice en forma individual.

El cuerpo docente a cargo de esta evaluación final debe informar acerca de su aprobación o desaprobación durante el transcurso del mes subsiguiente a su presentación, pudiendo requerir una exposición oral complementaria. En caso de que la exposición mereciera observaciones, dentro de los dos meses subsiguientes a su realización los alumnos tienen la posibilidad de presentar nuevamente el trabajo final, a cuyos efectos deberán seguir los lineamientos indicados por los docentes a cargo.

Para mantener la regularidad, según lo establece el Reglamento, el alumno debe aprobar las evaluaciones estipuladas para cada actividad curricular, cumplir con el requerimiento del ochenta por ciento de asistencia para cada actividad curricular, aprobar las evaluaciones estipuladas para cada módulo. Las condiciones de permanencia y graduación son adecuadas al plan y a los objetivos declarados.

Para obtener el título de Especialista para la Magistratura el alumno debe, además, participar en carácter de observador de por lo menos una mediación y presentar un informe escrito del análisis de dicha práctica prejudicial, participar en carácter de observador de por lo menos una conciliación laboral y presentar un informe escrito del análisis de esta práctica judicial, analizar e interpretar sentencias de diversos fueros (civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, penal, tributario). Estos requisitos para la obtención del título son adecuados y se corresponden con el diseño del plan y los objetivos propuestos.

En suma, existe correspondencia entre diseño, duración del plan de estudios y objetivos previstos, por lo que se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 31 docentes, 30 estables y un invitado: 17 con título máximo de doctor, 5 con título de especialista y 9 con título de grado. Del

análisis de la información presentada surge que todos los docentes propuestos tienen la jerarquía académica adecuada, con una importante producción en trabajos de investigación y docencia. Un número considerable de los profesores posee experiencia en la formación de recursos humanos y producción científica y se advierte que en las designaciones se ha guardado correspondencia entre antecedentes y funciones asignadas.

Los mecanismos de seguimiento están bien previstos. El seguimiento de los docentes se realiza a través de entrevistas individuales con la Dirección y el Coordinador General de la carrera, en función de las necesidades detectadas durante la marcha del programa. Se utilizan instrumentos de indagación de opiniones y grado de satisfacción de los alumnos con el programa. Asimismo y con la finalidad de evitar superposiciones y solapamientos de contenidos y favorecer la integración disciplinar se realizan reuniones periódicas con los docentes a cargo de las actividades curriculares afines, pertenecientes a un mismo o a distintos módulos. Como resultado de las acciones de seguimiento implementadas se han establecido correlaciones horizontales entre los contenidos de algunas actividades curriculares pertenecientes a un mismo módulo del currículo y correlaciones verticales entre las actividades curriculares de distintos módulos.

En relación con los docentes-consejeros y orientadores del trabajo final, se realizan reuniones grupales con el Coordinador General con el propósito de analizar y evaluar la eficacia de las acciones de orientación que se llevan a cabo con los alumnos que se encuentren elaborando estos trabajos. En estas reuniones se acuerdan asimismo los criterios relativos a la orientación y supervisión de los alumnos. En el caso de los docentes orientadores del trabajo final se han consensuado los criterios relativos a la orientación y supervisión de los alumnos. Los datos suministrados sobre los cursos ya realizados reflejan una proporción equilibrada entre docentes y alumnos.

Para ser admitido en la carrera, el postulante deberá poseer título universitario de grado en Derecho, reconocido por universidad nacional o extranjera debidamente convalidada y, a los fines de la evaluación de su postulación, debe presentar

un curriculum vitae (CV), acreditar sus antecedentes académicos y/o profesionales y realizar una entrevista individual con el Director de la carrera. Además, en caso de que la cantidad de postulantes seleccionados en primera instancia supere el número de vacantes disponibles, la Dirección de la carrera puede requerir la presentación del certificado analítico de los estudios de grado del aspirante, donde conste el promedio general obtenido durante la carrera. Las postulaciones se analizan en primer lugar a partir de los CV, de su documentación probatoria, de los antecedentes académicos y profesionales de los aspirantes. Luego de ello, se realiza una entrevista personal con el Director de la carrera, con el objetivo de evaluar la correspondencia entre las expectativas de los postulantes y los objetivos de la carrera.

Los espacios físicos destinados a la carrera, la infraestructura y el equipamiento son adecuados a las exigencias académicas. La carrera dispone de 2 aulas de 50m² con capacidad para 50 personas cada una, de una sala de reuniones de 20m² con capacidad para 20 personas y de un área de uso común de 18m² con capacidad para 30 personas. Dispone asimismo de una biblioteca de uso exclusivo, ubicada en la Fundación de Estudios Superiores e Investigación, que ofrece acceso a internet, correo electrónico y préstamos interbibliotecarios. Cuenta con 503 volúmenes en total, de los cuales 230 se relacionan específicamente con la temática del posgrado, y 5 suscripciones a revistas especializadas en el tema de la carrera, la más antigua de las cuales data del año 2001. No dispone de base de datos off-line, pero sí de una conexión a la base de datos del SAIJ (Sistema Argentino de Informática Jurídica) destinada a consultas bibliográficas y jurisprudenciales on-line de profesores y alumnos. El plan de desarrollo previsto para los próximos 3 años incluye la adquisición de material de consulta actualizado (revistas, publicaciones especializadas en soporte papel y digital) y material multimedia, suscripción a bases de datos y bibliotecas virtuales y la adquisición de equipos informáticos. Además, por medio de un convenio firmado con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, alumnos y docentes pueden acceder a la biblioteca de esa institución y a

la biblioteca del Colegio de Abogados de San Isidro. Esta evaluación coincide con lo expresado por la carrera respecto de la necesidad de mejorar la biblioteca.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La carrera tuvo una cantidad total de 101 ingresantes entre 1999 y 2002, de los cuales se graduaron 18. De los 25 ingresantes de 1999, 18 habían completado la cursada a fin de 2001, al igual que los 44 ingresantes de 2000. Sólo 3 de los alumnos tienen becas, las tres otorgadas por la Fundación de Estudios Superiores e Investigación, dos de ellas consistentes en la reducción del arancel y la tercera, en la liberación del arancel completo. Del análisis de los datos informados surge que los alumnos mantienen el interés por finalizar la carrera y que en una cantidad razonable de casos logran culminarla mediante el trabajo final.

El alumno debe aprobar cada una de las asignaturas mediante el sistema de evaluación que se haya adoptado en cada caso y presentar, además, un Trabajo Final Integrador de todas las asignaturas estudiadas. Al respecto, cabe indicar que no surge de la presentación el momento desde el cual el alumno debe comenzar sus trabajos tendientes a concluir en su contribución final y que los trabajos finales adjuntados a la presentación se relacionan con una sola área de formación. Por otra parte, se estima que no es sencillo efectuar estudios integradores del cúmulo de asignaturas simplemente informativas —y no formativas— que se cursan a lo largo de toda la carrera.

La orientación, el seguimiento y la supervisión del trabajo final están a cargo de un profesor–consejero que puede ser elegido por los alumnos de entre un grupo de docentes de la carrera designados a tal fin, de acuerdo con la orientación y especialidad de los trabajos a realizar. La nómina de docentes-consejeros orientadores del trabajo final es establecida por la Dirección de la Carrera teniendo en cuenta que su conformación permita cubrir las distintas orientaciones y áreas del Derecho de modo de responder a las demandas

y necesidades que pudiera tener el alumnado para la realización de sus trabajos. En este sentido, incluye profesores provenientes de distintas áreas del Derecho que reúnen los requisitos preestablecidos, es decir que poseen un amplio desarrollo profesional y académico, experiencia profesional como magistrados, antecedentes en investigación y son reconocidos en el campo internacional.

El análisis de los 10 Trabajos Finales incluidos en la presentación muestra que existen ciertos inconvenientes en la metodología, en la estrategia de investigación y en el enfoque, que revelarían la necesidad de reforzar este aspecto de la carrera. En este sentido, se considera que complementar la tarea del profesor consejero con el apoyo de especialistas en epistemología redundaría en un beneficio positivo y que sería conveniente que los responsables de la carrera reevaluaran el propósito del trabajo final tomando como perspectiva el objetivo de formación previsto.

El seguimiento de la situación de la carrera y la evaluación de la puesta en marcha de su currículo están a cargo de su director, el Consejo Académico y el Coordinador General, siendo este último junto con el Coordinador Técnico los responsables de la implementación de las acciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento y la supervisión. Las metodologías previstas para recoger datos y opiniones incluyen la realización de entrevistas individuales y grupales con los docentes y el sondeo de opinión de los cursantes a través de encuestas auto-administradas que se llevan a cabo en distintos momentos del año lectivo, y entrevistas individuales a algunos alumnos elegidos en base a distintas características tales como rendimiento, inserción laboral, antigüedad en la profesión, etc.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Síntesis de la situación actual de la carrera

Se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

6. Consideración de los planes de mejoramiento

La carrera presenta tres planes de mejoramiento. Uno de ellos, destinado a fomentar el desarrollo de actividades de estudio independiente, que define como metas específicas reorganizar el espacio físico para propiciar actividades de estudio en equipo y de estudio individual y organizar el trabajo de los equipos docentes a fin de incrementar el tiempo destinado a actividades de orientación, seguimiento y apoyo de los alumnos desde el comienzo de la carrera. Para lograrlo, las acciones previstas incluyen rediseñar los espacios físicos, generar un salón de usos múltiples y organizar un cronograma docente de horarios disponibles para consultas individuales y/o grupales.

Otro de los planes de mejoramiento tiene como objetivo general incrementar la dotación de la biblioteca, para lo cual la carrera prevé adquirir material bibliográfico y contratar un bibliotecario para que genere un sistema de consulta automatizado. Finalmente, el tercer programa tiene como objetivo la adquisición de dos equipos informáticos, lo que está programado en etapas sucesivas. Se considera que la concreción de los planes de mejoras propuestos redundará en un beneficio positivo para la carrera.

7. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Esta evaluación coincide con lo expresado por la carrera en referencia a sus fortalezas y debilidades. Así, entre sus fortalezas es posible señalar el nivel de idoneidad académica y experticia profesional de los docentes a cargo de las distintas actividades curriculares que facilita la adquisición por parte de los alumnos de una sólida formación en la materia, la orientación del plan de estudios tendiente a satisfacer el objetivo del curso y la correspondencia existente entre la necesidad social de superar la situación de crisis del Poder Judicial y el objetivo del curso. Asimismo, entre sus debilidades se pueden mencionar los limitados recursos de los que dispone en materia de material bibliográfico y de espacios físicos, la estrategia elegida para la elaboración de los trabajos finales y, según considera la carrera, el escaso desarrollo de actividades de estudio independientes consecuencia de la falta de espacios físicos y temporales.

Entre sus logros, la carrera señala las altas posibilidades reales de inserción en el ámbito judicial que han tenido los profesionales egresados de la carrera, gracias a los conocimientos y herramientas necesarios para el desempeño del rol de los que los provee la oferta curricular de la carrera.

En síntesis, de acuerdo con los argumentos vertidos a lo largo de esta evaluación se considera que la carrera satisface los requerimientos que permiten acreditarla y, como se enunció anteriormente, la concreción de los planes de mejoras propuestos redundará en un beneficio positivo para la carrera.

Sin embargo, es necesario requerir un mayor involucramiento de la Universidad en la gestión de la carrera, ya que no se trata de un caso tramitado en el marco del art. 39 de la Ley 24.521; aun cuando, por las características de las instituciones comprometidas y el desarrollo de la gestión académica, esta relación interinstitucional que ha generado el posgrado en evaluación, encontraría una respuesta más adecuada al compromiso con la calidad en la figura establecida en el artículo antes mencionado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Un mayor involucramiento de la Universidad en la gestión de la carrera.
- Se incremente el material bibliográfico.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Se mejore el diseño del taller de dictado de sentencias.
- Se revise la modalidad de trabajo final integrador.
- Se incorporen contenidos tendientes a proveer conocimientos acerca de las diversas alternativas del proceso y de las técnicas adecuadas de fundamentación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la Coneau. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 284 – CONEAU - 04